

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

#### **VISTO:**

El Mensaje N° 86/2008 del DEM, ingresado al Cuerpo mediante Nota N° 997 en fecha 15 de mayo de 2008; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Mensaje propicia la aprobación, por parte de este H. Cuerpo, del Decreto N° 456/08, de fecha 29 de abril de 2008, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual se dispone adherir, en el ámbito de esta Administración Municipal, a la norma de excepción para compras y contrataciones establecida en el artículo 11° de la Ley N° 2756 "Orgánica de Municipalidades" de la Provincia de Santa Fe, y en el artículo 6° de la Ordenanza 1700/06, autorizando al DEM a adquirir en forma directa una unidad cero kilómetro;

Que, conforme la Disposición emanada del Ministerio de Salud de la Nación se aprobó el otorgamiento, a la Municipalidad de la ciudad de Recreo, de un aporte no reintegrable para la adquisición de una unidad ambulatoria para traslado de personas con discapacidades;

Que, habiendo llegado las tramitaciones a un feliz término se procedió a transferir oportunamente a este Municipio, desde la Nación, el Aporte No Reintegrable destinado a la operación de compra del vehículo. Cabe destacar que según rezan las actuaciones, por Disposición N° 2000 de fecha 1 de Noviembre de 2007, emanada de la Dirección del Servicio Nacional de Rehabilitación - Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales - Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación se concedió a esta Municipalidad el beneficio solicitado, estableciéndose, entre otros aspectos, las características (marca, modelo, etc.) del vehículo que debe adquirirse respetando la Factura Pro-forma;

Que, a los fines de evitar dilaciones y hacer efectiva la compra pretendiendo eludir las consecuencias que produciría la pérdida del poder adquisitivo del subsidio otorgado, el DEM procedió a comprar la unidad avalado por el dictado del Decreto 456/08, ad referendum del H. Concejo Municipal, a los fines que dicho Cuerpo apruebe la adhesión de esta Municipalidad a la norma de excepción para compras y contrataciones prevista en el artículo 11° de la Ley N° 2756 y al artículo 6° de la Ordenanza 1700/06;

Que, la incorporación de este vehículo al parque Municipal será sin dudas valorado por toda la comunidad de Recreo;

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

Que, a los fines de no abundar en más detalles, en el Decreto 456/08 se detallan minuciosamente los pasos dados por el Municipio en la gestión realizada ante el Gobierno Nacional;

#### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el Decreto N° 456/08, de fecha 29 de abril de 2008, del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia forma parte de la presente, por medio del cual se dispone adherir, en el ámbito de esta Administración Municipal, a la norma de excepción para compras y contrataciones establecida en el artículo 11° de la Ley N° 2756 "Orgánica de Municipalidades" de la Provincia de Santa Fe, y en el artículo 6° de la Ordenanza 1700/06, autorizando al DEM a adquirir en forma directa una unidad cero kilómetro, en un todo conforme la Disposición N° 2000 de fecha 1 de Noviembre de 2007, emanada de la Dirección del Servicio Nacional de Rehabilitación - Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales - Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 19 de Mayo de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo - Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González - Secretario Parlamentario del HCM.

**REGISTRADA BAJO EL N° 1824/2008.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 472/2008 DEL 23/05/2008.**